



*"2024, 200 años de Grandeza; Guanajuato como
Entidad Federativa, Libre y Soberana"*

OFICIO N° CT-020/2023

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Cortazar, Guanajuato siendo las 11:00 horas del día **13 trece de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés**, estando reunidos en el salón de **Cabildo**, del H. Ayuntamiento, del **municipio de Cortazar, Guanajuato**, ubicado en **Portal Constitución número 116 colonia centro**, de esta ciudad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7 fracciones IV, VII, VIII, XI, 23, 24 fracciones VII, 25 fracción I, VI, X, 51, 52, 53, 54 fracciones I, XIX, 55, 58, 59, 60, 61, 65, 73 fracciones VIII, X y demás relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, artículos 3 fracción IV, 5, 24 fracciones IX, XI, 114 y demás relativos del a ley general de Transparencia y Acceso a la Información Pública; previa invitación que les fue notificada a los integrantes del COMITÉ DE TRANSPARENCIA, con el objeto de celebrar la **VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**.

Posteriormente el Presidente del Comité de Transparencia de Cortazar Guanajuato, da a conocer la propuesta del orden del día correspondiente a la siguiente sesión misma que se desahoga de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista de asistencia y en su caso, declaratoria del Quórum legal.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. La información **clasificada como Reservada** derivado de la respuesta a la solicitud de información con folio número **110195900007123**, otorgada por la **Oficialía Mayor**.
4. Lectura, aprobación y firma del acta de la sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Se declaró quorum legal para sesionar con la asistencia de las siguientes personas: **L.A. Eduardo Ojeda Ortiz, PRESIDENTE**, **Lic. Ana Ma Razo Rodríguez, SECRETARIA**, **C.P. José Martin Rosiles Patiño, INTEGRANTE**, **Lic. Mariana Nava Aguado** y **Lic. Ángela Gloria Rodríguez Martínez, INTEGRANTE**, miembros del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento del municipio de Cortazar, Guanajuato.
2. Puesto a consideración de los presentes el orden del día, resultó aprobado por unanimidad de votos de los miembros del comité.
3. Acto seguido se procede a desahogar el punto 3 del orden del día, se hace de conocimiento al comité que el solicitante Informa con correo electrónico riveragonzalezc02@gmail.com solicita "**conocer personas despedidas durante el periodo octubre 2022 a 30 de marzo 2023, así como el salario que persevia cada persona**" (sic)., por lo que en este momento pone a consideración del Comité de Transparencia el **Acuerdo de Clasificación como información Reservada** emitido por la **Oficialía Mayor**, el cual se cita a continuación:



*"2024, 200 años de Grandeza; Guanajuato como
Entidad Federativa, Libre y Soberana"*

ANTECEDENTE

En fecha 31 de marzo de 2023 la Oficialía Mayor otorga respuesta mediante oficio OM/233/2023, en el cual manifiesta que se aclara que la información de las personas despedidas durante el periodo octubre 2022 a marzo 2023 es información reservada lo anterior con fundamento en el artículo 62 y 73 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública para el estado de Guanajuato. Así mismo se anexo el Acta de Comité Séptima de fecha 11 abril 2023.

En fecha 13 de junio de 2023, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato emite un Recurso de Revisión a la respuesta otorgada por la oficialía Mayor, en la cual se notifica que se Modifica el acto recurrido y solicita se dé cumplimiento al Recurso.

En fecha 16 de junio de 2023 se realiza oficio por parte de esta Unidad de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Cortazar, solicitando la Información a la Dependencia Correspondiente Oficialía Mayor.

En fecha 21 de junio de 2023 la Dependencia hace de conocimiento que es información Reservada de conformidad al artículo 62 y 73 fracción IV de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública para el estado de Guanajuato.

En fecha 28 de junio de 2023 se emite por parte de esta Unidad de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Cortazar, respuesta al solicitante e Informe Justificado a la Comisionada Presidenta del Pleno del Instituto.

En fecha 30 de agosto de 2023 el Instituto emite de nuevo un Recurso de Revisión solicitando se dé cumplimiento a lo peticionado por el solicitante.

En fecha 04 de septiembre de 2023 se emite oficio para la Dependencia de Oficialía Mayor para que la misma de cumplimiento al recurso, por lo que la Oficialía Mayor emite oficio de respuesta en la misma fecha haciendo de conocimiento que hubo bajas del personal de seguridad pública.

Se emite en fecha 05 de septiembre informe justificado haciendo de conocimiento a la Comisionada Presidenta del INSTITUTO lo que a continuación se describe.

*En base a la respuesta otorgada con anterioridad de fecha 11 de abril del 2023 y la Séptima Acta de Comité de la misma fecha y las nueva respuesta otorgadas al recurso de fecha 29 de junio 2023 y esta nueva al recurso se emite por parte de este sujeto obligado que la información se continua clasificando como **Información Reservada** de conformidad al numeral 73 fracciones I, III y IV de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato es claramente notorio que se encuentra*



*"2024, 200 años de Grandeza; Guanajuato como
Entidad Federativa, Libre y Soberana"*

prevista en las excepciones de ley, por lo cual conforme al estudio de la contestación, referente a las personas de las cuales solicita información, se manifiesta que son primeramente ciudadanos que pertenecieron a la esfera de Seguridad Pública de este municipio y que ya no laboran dentro de la administración pública, por lo que, al dar la información estaría invadiendo la privacidad de los mismos, injiriendo la esfera íntima de estas personas, es una obligación de conformidad a la Ley que el sujeto obligado debe procurar la información privada para no poner en riesgo la vida de los mismos, su seguridad personal y la información privada debe ser una primicia sobre inquietud que pueda tener un ciudadano, más aun, que por haber sido personas del servicio público que se encuentran en constante riesgo del crimen organizado, por ser personas identificables y no se cuenta con el consentimiento particular de otorgar información de su persona, y al no darle el tratamiento obligatorio de los datos personales, se puede incurrir en violentar la identidad de una persona, más aunque se desconoce la situación personal ya que se encuentran separados de la esfera ciudadana y al proporcionar la información podría caer en un delito por no contar con el consentimiento de su titular, por ende se pudieran violar sus Derechos humanos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Por lo que este Sujeto Obligado considera importante anteponer la integridad de conforme a los artículos 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y artículos 8 fracción II, 44 fracción II, 125 y 126 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

En adición a lo anterior y de conformidad a las fracciones I, IV y XII del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se encuentra personal que realice funciones de seguridad pública, en este caso aplicando el Criterio 06/09 del INAI los nombres de servidores públicos dedicados a actividades en materia de seguridad, por excepción pueden considerarse información reservada, misma que tendrá la temporalidad conforme a la Ley en mención por cinco años consecutivos.

En este mismo sentido el artículo 116 de la citada Ley considera que la información confidencial es la que guarda datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La cual no está sujeta a temporalidad y sólo podrán tener acceso a esta información sus titulares, quienes los representen y los Servidores Públicos facultados para ello. Por tanto, al ser omiso el sujeto obligado contrariando a la primicia de seguridad personal, y divulgar dicha información crearía un riesgo personal, causando extorsiones a los ciudadanos y una afectación pública, teniendo que poner en marcha temas de control en materia de seguridad pública.



*"2024, 200 años de Grandeza; Guanajuato como
Entidad Federativa, Libre y Soberana"*

Por lo que La Oficialía Solicita se apruebe el acuerdo de clasificación de Información Reservada emitido en fecha 12 de septiembre de 2023, mismo que se anexa para su lectura y aprobación.


Lo anteriormente expuesto con fundamento en los artículos 19, 44 fracción II, 138 fracción II, 139 de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, artículos 1, 3 fracciones IX, 17 y 81 fracción IX de la **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato**, y 23, 24 fracción V, 25, 27 fracción III, 48, 59, 88 y demás de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato**, para lo cual se procede a tomar votación de los miembros del comité, para que efectúen su pronunciamiento al respecto, manifestándose al efecto lo siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO. - Resulto aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, como **información reservada**, lo requerido en la solicitud con folios **110195900007123**, del sujeto obligado de Cortazar, Guanajuato.

SEGUNDO. - No habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la presente sesión, quedando asentado en acta, para su constancia legal, previa lectura se procede a firmar cada uno de los que en ella intervinieron.

ATENTAMENTE


L.A. Eduardo Ojeda Ortiz
Presidente


Lic. Ana Ma Razo Rodriguez
Secretaria


C.P. José Martín Rosiles Patiño
Integrante


Lic. Ángela Gloria Rodríguez Martínez
Integrante


Lic. Mariana Nava Aguado
Integrante